



RESOLUCIÓN EXENTA N°15/2017

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto *"Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda"*, solicitado por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda.

Talca, 16 de febrero de 2017.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La carta de fecha 22 de diciembre de 2016, presentada por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda., solicitando pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto *"Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda"*.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 22 de diciembre de 2016, presentada por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda., se solicitó un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto *"Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda"*, señalando como antecedentes que motivan la referida consulta, a los siguientes:
 - 1.1. Que, el proyecto considera implementar la elaboración de compost utilizando residuos orgánicos provenientes de huerto e industria en Huerto Santa Hilda de propiedad del proponente. Se realizará compost utilizando sus propios residuos orgánicos y de la adquisición de residuos orgánicos de origen vegetal y animal, como lo son el orujo de uva y el guano entre otros, de manera de transformarlos mediante la técnica del compostaje, en un producto estable y de calidad, para sí incorporarlo a cultivos propios, con la finalidad de mejorar las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos.

Para la elaboración del compost, se dispondrá de canchas o zonas de compostaje, que actualmente no cuentan con plantaciones agrícolas. Las superficies que se destinarán como zonas para compostaje, se encuentran con accesos habilitados originados por el propio diseño del huerto.

El compostaje se trabajará con la formación de pilas al aire libre, por lo cual no se requerirá la construcción de ninguna estructura y en caso de días con lluvias, las pilas se taparán con plástico, de manera de evitar la pérdida de material.

1.2. Que, el proyecto se emplazará en Lote A, Huerto Santa Hilda, Comuna de Romeral. Las Coordenadas UTM de Referencia de la Zona de Compostaje, Datum: WG5 84, Huso 19, son las siguientes:
Huerto Santa Hilda: UTM S: 6.127.682 m; UTM E: 299.466 m

1.3. Que, el proyecto considera las siguientes superficies:

- Huerto Santa Hilda: 61 hectáreas aprox., con una zona de Compostaje de 1.5 hectáreas aprox.

1.4. Que, el compostaje se llevará a cabo mediante la elaboración de pilas al aire libre, cuyo proceso tendrá una duración aproximada de 3 a 6 meses por cada pila conformada, en una superficie de 1.5 hectáreas. En el caso que los residuos no sean sometidos de manera inmediata al proceso de compostaje, la disposición máxima de residuos será de 40 toneladas.

1.5. Que, la cantidad de residuos que se utilizarán para compostaje será de 25 toneladas día (25 t/día) como máximo. Dichos residuos serán los siguientes:

Tipo de Residuo	Mes
Orujo de Uva	Febrero-Mayo
Restos de manzana (proceso)	Mayo-junio
Restos de Cereza (proceso)	Noviembre-Diciembre
Guano	Anual
Paja de trigo	Anual
Restos de hoja y coronta de maíz	Anual
Pomasa de tomate y manzana	Anual
Restos vegetales	Anual
Viruta de aserrín	Anual

2. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2014, Reglamento del SEIA, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Entre estas actividades se encuentran:

Literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a través de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y conforme a lo establecido en el del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, podemos concluir que la ejecución del proyecto "Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda", no constituye una actividad o proyecto listado en el Art. 3°, pues al analizar el literal o) y específicamente el literal o.8., el proyecto considera implementar la elaboración de compost utilizando residuos orgánicos provenientes de huerto e industria en una cantidad de 25 toneladas día (25 t/día), cantidad menor a la establecida en la normativa aplicable.
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto "Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda", ingresado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 22 de diciembre de 2016, presentada por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda., **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, por cuanto su ejecución no constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3° del DS 40/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, en atención a lo razonado en los considerandos de esta Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SEPTIMO: Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto "Elaboración de compost, a partir de residuos orgánicos provenientes de huerto e industria, para uso agrícola, Huerto Santa Hilda", de fecha 22 de diciembre de 2016, presentada por el Sr. Juan José Alarcón Suazo, en representación de Agrícola Los Cerezos Ltda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



DIRENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Directora Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm
Distribución

- Sr. Juan José Alarcón Suazo, representante legal de Agrícola Los Cerezos Ltda. Camino a Romeral Km. 0.1, Romeral.
- C.C.:
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.

